



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 671-2017-UNAM**

Moquegua, 06 de Diciembre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 234-2017-VPI/UNAM de 05 de Diciembre 2017, Informe N° 399-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 27 de Noviembre 2017, Informe Legal N° 683-2017-UNAM-CO/OAL de 21 de Noviembre 2017, Oficio N° 1120-2017-MINAGRI-SG/OACID de fecha 08 de Noviembre 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de 06 de Diciembre 2017, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2017-UNAM de fecha 30 de Marzo 2017, se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de quince (15) cláusulas, seis (06) folios y Dos (02) ejemplares que como anexo forman parte de la citada resolución.

Que, con Informe N° 399-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 27 de Noviembre 2017, el Director de Cooperación Nacional e Internacional, solicita a la Vicepresidencia de Investigación la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2017-UNAM de fecha 30 de Marzo 2017 que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego, respecto a la cantidad de folios aprobados, en la que aparece como seis (06) folios, debiendo ser tres (03) folios, por lo que se solicita la corrección correspondiente.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de 06 de Diciembre 2017, acordó por Unanimidad; rectificar la Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2017-UNAM de fecha 30 de Marzo 2017, en lo que respecta a la cantidad de folios aprobados, en la que aparece como quince (15) cláusulas, seis (06) folios y Dos (02) ejemplares, debiendo ser quince (15) cláusulas, tres (03) folios y Dos (02) ejemplares; dejando subsistentes los demás extremos de la citada resolución.

Que, sobre el particular debemos precisar que el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 sobre errores materiales establece lo siguiente: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de 06 de Diciembre 2017.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2017-UNAM de fecha 30 de Marzo 2017, que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la Universidad Nacional de Moquegua, por contener error material en el extremo de la cantidad de folios aprobados, en la que aparece como quince (15) cláusulas, seis (06) folios y Dos (02) ejemplares, debiendo ser quince (15) cláusulas, tres (03) folios y Dos (02) ejemplares; dejando subsistentes los demás extremos de la citada resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

Presidencia  
VIPAC  
VIPI  
DGPI  
Arch. (2)



  
**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Moquegua, 05 de Diciembre del 2017

OFICIO N° 234-2017-VPI/UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-



ASUNTO : Modificación de Resolución C.O. N° 124-2017-UNAM.
REFERENCIA : Informe N° 399-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo y en atención al documento de la referencia, emitido por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional; el cual solicita la modificación de la Resolución C.O. N° 124-2017-UNAM, la misma que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la Universidad Nacional de Moquegua; en lo que refiere a la cantidad de folios, la misma que DICE: seis (06) folios y DEBE DECIR: tres (03) folios.

En tal sentido, agradeceré Señor Presidente, que el presente sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora para emisión del acto resolutivo correspondiente.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAÑA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

ABQC/VPI
BAM/Sec
C.c. Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO:
FECHA:
PASEA: Sesión de C.O.
PARA: Moquegua





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 399- 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM**



**A :** Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**DE :** Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE  
**DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

**ASUNTO :** SOLICITO MODIFICACIÓN DE R. C. O N° 124-2017-UNAM (APRUEBA CONVENIO UNAM – MINAGRI)

**REFERENCIA :** RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 124-2017- UNAM  
INFORME LEGAL N° 683-2017-UNAM-CO/OAL  
INFORME N°388-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM  
OFICIO N° 1120-2017-MINAGRI-DG/OACID

**FECHA :** Moquegua, 27 de Noviembre del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención a los documentos de la referencia informo:



1. A través del OFICIO N° 276-2017-P-UNAM de fecha 04/07/2017, se remitió 02 ejemplares (06 folios c/u) en original del CONVENIO UNAM – MINAGRI, con los vistos y firmas correspondientes, convenio aprobado mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 124-2017- UNAM.
2. Mediante OFICIO N° 1120-2017-MINAGRI-DG/OACID, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, remite 02 ejemplares (03 folios c/u) en original del CONVENIO MINAGRI – UNAM para su firma y visado correspondiente, en el que se puede observar claramente que existen modificaciones en la CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA (Resolución del Convenio) respecto a los ejemplares remitidos por nuestra parte, según descripción expuesta en el párrafo N° 01 de este informe.
3. Con INFORME N° 388-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, esta Dirección, solicitó el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Legal, quienes mediante INFORME N° 683-2017-UNAM-CO/OAL, ratifican lo aprobado en la R.C.O N° 124-2017-UNAM, debido a que los parámetros que surten efectos ante cualquier incumplimiento para la resolución del convenio, no altera el fondo del contenido, debiendo por consiguiente continuarse con la suscripción del convenio.
4. Por lo anteriormente descrito esta Dirección, solicita a través de su despacho, remitir la presente a Presidencia a fin de que pueda ser tratado en sesión de Comisión Organizadora a fin de que se MODIFIQUE LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 124-2017-UNAM, respecto a la cantidad de folios aprobados:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En el párrafo 07 DICE: *Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en sesión Ordinaria de 16 de Marzo de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego, y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de quince (15) cláusulas, seis (06) folios y dos (02) ejemplares(...)*

Debiendo decir: *"Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en sesión Ordinaria de 16 de Marzo de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego, y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de quince (15) cláusulas, tres (03) folios y dos (02) ejemplares"*

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

**Atentamente,**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

  
.....  
Mgr. José Orlando Quintana Quispe  
Director de la Dirección de Cooperación  
Nacional e Internacional

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM	
Folios: - 15 -	Prov. 3448
Pase a: Presidencia	
Para: S. C. O.	
Fecha: .....	





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 683-2017-UNAM-CO/OAL

AL : Mg. JOSE ORLANDO QUINTANA QUISPE  
 Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional

ASUNTO : Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con MINAGRI

REF. : Informe N° 388-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM  
 Oficio N° 1120-2017-MINAGRI-SG/OACID  
 Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2017-UNAM  
 Oficio N° 15-2017-VPI-UNAM  
 Informe Legal N° 116-2017-UNAM-CO/OAL

FECHA : Moquegua, 21 de Noviembre de 2017



Estando al asunto y documento de la referencia, sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) y la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. Con Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2017-UNAM de fecha 30.03.17, se aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) y la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), que tiene como objetivo, aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas para promover el desarrollo y la implementación del Plan AGROJOVEN, a través de mecanismos de cooperación y coordinación mutua entre las partes, en el marco de su competencia, el mismo que tiene como antecedente el Informe Legal N° 116-2017-UNAM-CO/OAL, concluyendo en la procedencia de la suscripción del convenio.
2. Mediante Hoja de Coordinación N° 006-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Moquegua, remite el Oficio N° 1120-2017-MINAGRI-SG/OACID de fecha 13.11.17 suscrito por la Directora de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiendo en dos ejemplares el Convenio de Cooperación Interinstitucional para su suscripción, advirtiéndose en éste, la modificación de la Cláusula Décimo Tercera sobre Resolución de Convenio, resultando de la verificación, que los parámetros que surten efectos ante cualquier incumplimiento para la resolución del convenio, no altera el fondo del contenido, debiendo por consiguiente continuarse con la suscripción.
3. Por lo expuesto, este Despacho ratifica la Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2017-UNAM de fecha 30.03.17; debiendo por consiguiente ejecutarse la Cláusula Segunda de la misma para la suscripción del convenio.

Es todo cuando cumpla con informar a su Dirección, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1734  
ASESOR LEGAL

Cc. Arch 2017  
Reg. 1820  
LPGQ

**MUY URGENTE**



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 08 de Noviembre de 2017

**OFICIO N° 1120 -2017-MINAGRI-SG/OACID**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
MESA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
13 NOV 2017  
Hora: 09:54 N° Reg: **6521**  
Firma: *[Signature]* Folios: 01 + 02  
*ejemplares de Bf*

Señor  
**WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua  
Prolongación Ancash Primera Cdra. S/N.  
Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto  
Departamento de Moquegua--

Asunto : Remite (02) ejemplares en original, de Convenio de Cooperación Interinstitucional, para su suscripción.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para remitir adjunto al presente, dos (02) ejemplares en original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la Universidad Nacional de Moquegua, para la difusión del Plan AGROJOVEN, para su suscripción.

Al respecto, agradeceré que una vez firmado el indicado Convenio, se sirva disponer la devolución de ambos ejemplares, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, para su numeración y fecha, y una vez culminado dicho proceso, le haremos llegar un ejemplar en original

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



*[Signature]*

**ROSE MARY RAMÍREZ ESCARATE**  
Directora  
Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria

UNAM UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION  
**RECIBIDO**  
14 NOV 2017  
N° EXP: **3266** *[Signature]*  
HORA: 12:06 FOLIOS: 06

RMRE/ lgc.

CUT: 35408 -2017



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias.
- Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.
- Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015- 2021 del Sector Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0562-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan AGROJOVEN.
- Resolución Ministerial N° 0005-2017-MINAGRI, que aprueba el Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y las distintas universidades del país, para la difusión del Plan AGROJOVEN, y su Anexo adjunto, y precisa función a cargo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI.
- Ley N° 28520, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Directivas expedidas por el MINAGRI, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, aplicables a las prácticas pre-profesionales, profesionales y apoyo a los tesisistas, según el caso.



## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas para promover el desarrollo y la implementación del **Plan AGROJOVEN**, a través de mecanismos de cooperación y coordinación mutua entre **LAS PARTES**, en el marco de sus competencias.

El **Plan AGROJOVEN** tiene por objeto consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los alumnos de los dos (02) últimos ciclos y egresados hasta el primer año de estudios regulares, con el fin de mejorar su desempeño en una situación real de trabajo.

Son objetivos específicos del **Plan AGROJOVEN**:

- Complementar los conocimientos y la formación en campo de los estudiantes de los dos (02) últimos ciclos y egresados de universidades hasta el primer año de estudios regulares con carreras vinculadas al Sector Agricultura y Riego.
- Apoyar a los egresados de las universidades en las actividades de investigación en materia del Sector Agricultura y Riego.
- Contribuir a la actualización de la oferta formativa de la educación universitaria relacionadas a la actividad agraria.





5.2.4 Proporcionar al **MINAGRI** la acreditación de los participantes del **PLAN AGROJOVEN**, de acuerdo al requerimiento que previamente realice el **MINAGRI** y el procedimiento establecido en el **Plan AGROJOVEN** y demás Directivas expedidas por el **MINAGRI**, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, aplicables a las prácticas pre-profesionales, profesionales y apoyo a los tesistas, según el caso.



5.2.5 Proporcionar información y conocimiento en los temas de su especialidad que puedan coadyuvar y ser de utilidad al desarrollo del **Plan AGROJOVEN**, con la finalidad de elaborar y desarrollar actividades, planes de trabajo, proyectos o actividades de manera conjunta, en el marco de sus competencias.

### 5.3 DE AMBAS PARTES:

Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se derivan del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias y de las funciones que les corresponden de acuerdo a ley.



### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de dos (02) años, que rige a partir de la fecha de su suscripción.

El plazo indicado en el párrafo precedente puede ser prorrogado por igual o menor periodo a convenir a **LAS PARTES**, siendo necesaria la suscripción de la adenda respectiva, la cual deberá cumplir las mismas formalidades de suscripción del presente Convenio.



La prórroga, en caso de considerarse necesaria, deberá suscribirse antes del término de vigencia del Convenio.

### CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un Coordinador Interinstitucional dentro de los cinco (05) días hábiles de suscrito, a través de una comunicación oficial dirigida a la otra parte.



7.2 Los Coordinadores designados por el **MINAGRI** informarán a la Alta Dirección (Despacho Ministerial), de forma semestral o cuando les sea requerido, sobre el desarrollo y el avance de aquellas actividades que se ejecuten en el marco del Convenio.

7.3 Los Coordinadores de ambas partes intercambiarán información y documentación sobre las actividades que se desarrollen, en el marco del presente Convenio.





13.3 Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

En el caso de los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al **MINAGRI**, las comunicaciones serán remitidas a su respectiva sede institucional.



Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio las partes lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2017.

**Por la UNIVERSIDAD**

**Por el MINAGRI**

Washington Zeballos Gamez  
Presidente de la Comisión Organizadora



José Manuel Hernández Calderón  
Ministro



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0124-2017-UNAM**

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, el cual consta de quince (15) cláusulas, seis (06) folios y Dos (02) ejemplares que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, a la Presidencia de la Comisión Organizadora, para la suscripción y firma del Convenio precitado en representación de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE

  
GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL



07

14

05 MAR 2017

479

N° EXP. 15140 14

**INFORME N° 035 - 2017-DCNI/VPI/CO-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : REMITO OPINIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN AGROJOVEN.

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 116-2017-UNAM-CO/OAL

FECHA : MOQUEGUA, 06 de marzo del 2017.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión respecto a la suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN AGROJOVEN. Considerando que nuestra universidad se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220 viene participando del presente convenio cuyo objeto sería aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas para promover el desarrollo y la implementación del Plan AGROJOVEN, ello con la finalidad consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los dos (02) últimos ciclos y egresados hasta el primer año de estudios regulares. Siendo la universidad una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia integrada por docentes, estudiantes y graduados, tiene como fin formar profesionales, realizar y promover investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así mismo se establece como fin de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficio a la comunidad universitaria.

Habiéndose revisado el Convenio de Cooperación Interinstitucional con Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) Sede de la Dirección Zonal AGRO RURAL Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua y realizado las modificaciones que se consideran necesarias. Se concluye que: Se declare viable la aprobación y posterior suscripción del Convenio; asimismo elevarse el expediente al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.



Atentamente,

Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: ..... Prov. ....

Pase a: .....

Para: *G. Quintana*

*T. Quintana*

Fecha: .....





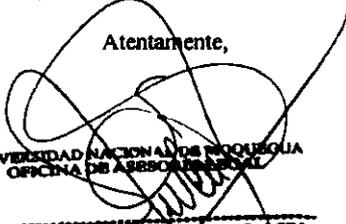
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**OFICINA DE ASESORÍA LEGAL**

**CONCLUSION:**

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) Sede de la Dirección Zonal AGRO RURAL Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final, y de ser aprobado se autorice al presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo, previa emisión del acto resolutivo respectivo.

Es cuanto cumplo con informar a vuestra vicepresidencia para los fines que corresponda.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

---

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1734  
ANF SUP. 11.11.11

Cc: Arch 2017  
Reg. 213  
LPGQ



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

EPIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial



05  
10

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**INFORME N° 036-2017-EPIA/VIPAC/UNAM**



**A** : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
Vicepresidente de Investigación – UNAM

**DE** : Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO  
Director de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

**ASUNTO** : CONVENIO CON AGRORURAL

**REFERENCIA** : INFORME N° 009-2017-DCN/VIPI/CO-UNAM

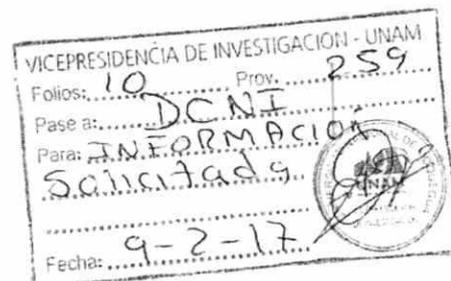
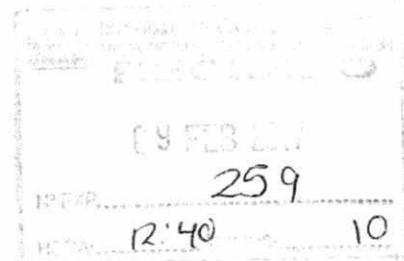
**FECHA** : Moquegua, 09 de febrero del 2017

Mediante el presente se le hace llegar un cordial saludo y con respecto al documento de referencia, se informa que la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial considera conveniente realizar un convenio marco con MINAGRI, que es un organismo adscrito al MINAGRI.

Es cuanto se informa.

Atentamente,

  
  
**ELIAS ESCOBEDO PACHECO**  
 Director de la EPIA





**CARTA - JMPC**

Señor:

**DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

Mg. JOSE ORLANDO QUINTANA QUISPE  
Universidad Nacional de Moquegua

**ASUNTO: SOLICITO OPINIÓN**

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que, en miras de establecer el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y nuestra universidad para la difusión del Plan Agro Joven, es que solicito derive el presente Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial para que puedan emitir opinión respecto a la propuesta del convenio.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

**Atentamente,**

**JOSE MANUEL PARICOTO CUAYLA**  
Licenciado en Gestión Pública  
Y Desarrollo Social.



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN AGROJOVEN

N° -2017-MINAGRI-DM

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con R.U.C. N° 20131372931, con domicilio en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se le denominará el **MINAGRI**, debidamente representado por el señor **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN**, Ministro de Agricultura y Riego, identificado con DNI N° 06141961, nombrado mediante Resolución Suprema N° 165-2016-PCM; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, en adelante **UNAM** con RUC N° 20449347448, con domicilio en prolongación Ancash S/N ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Doctor **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640; denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES** en los términos siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 La **UNIVERSIDAD**, creada mediante Ley N° 28520, es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y demás normativa aplicable. Forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, promueve el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, así como sirve a la comunidad y al desarrollo integral, entre otros fines.
- 1.2 El **MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.



El ámbito, componentes, objetivos, ruta operativa, actividades y demás información concerniente a la ejecución del presente Convenio, se encuentran contemplados en el Plan AGROJOVEN.

#### CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

El presente Convenio es de alcance a todos los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al **MINAGRI**; en ese sentido, dichas entidades quedan vinculadas al mismo, con la sola suscripción del presente Convenio.

Cuando se refiera a la Sede Central del **MINAGRI** se acompañará el término "Administración Central".

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del Plan AGROJOVEN, LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

##### 5.1 DEL MINAGRI, a través de sus órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos:

- 5.1.1 Establecer coordinación permanente con la **UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de actividades conjuntas, en el marco de las actividades que se deriven del presente Convenio.
- 5.1.2 Remitir a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del **MINAGRI**, el Plan AGROJOVEN a la **UNIVERSIDAD**.
- 5.1.3 Promover y difundir, a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, la información relacionada al Plan AGROJOVEN, a través de charlas informativas, talleres de capacitación, material informativo, entre otros, dirigido a los estudiantes de los últimos años y egresados hasta el primer año de culminados los estudios regulares, que previamente haya seleccionado la **UNIVERSIDAD**, con sujeción a la disponibilidad presupuestal respectiva.

##### 5.2. DE LA UNIVERSIDAD

- 5.2.1. Coordinar con el **MINAGRI**, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, la ejecución de actividades que se deriven del presente Convenio.
- 5.2.2 Promover y difundir, en los estudiantes de los últimos años y egresados hasta el primer año de culminados los estudios regulares, información relacionada al Plan AGROJOVEN, a través de los medios informativos con los que cuente la **UNIVERSIDAD**.
- 5.2.3 Brindar las instalaciones idóneas con las que cuente la **UNIVERSIDAD**, para que el **MINAGRI**, realice la difusión del PLAN AGROJOVEN, y toda actividad relacionada al objeto del presente Convenio.



- 8.2 La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al **MINAGRI**, cuya responsabilidad de las acciones de seguimiento y monitoreo del Plan AGROJOVEN corresponde a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del **MINAGRI**, es responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente Convenio, en lo que le fuera vinculante.

#### **CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** financian cada uno de los compromisos que asumen en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

El presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio se formulará mediante adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para adoptar las medidas correctivas impuestas por la ley.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, por las siguientes causales:

- 13.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio
- 13.2 Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 13.3 Por común acuerdo de las partes
- 13.4 Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego



- 13.5 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- 13.6 Por falta de disponibilidad presupuestal. La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

En el caso de los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al **MINAGRI**, las comunicaciones serán remitidas a su sede institucional.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente convenio las partes los suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de .....del año 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD**

**POR EL MINAGRI**

.....  
**WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**  
**ORGANIZADORA**

.....  
**JOSÉ MANUEL HERNANDEZ CALDERON**  
**MINISTRO**



- 5.2.4 Proporcionar al **MINAGRI** la acreditación de los participantes del **PLAN AGROJOVEN**, de acuerdo al requerimiento que previamente realicé el **MINAGRI** y el procedimiento establecido en el **Plan AGROJOVEN** y demás directivas expedidas por el **MINAGRI**, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, aplicables a las prácticas pre-profesionales, profesionales y apoyo a los tesistas, según el caso.
- 5.2.5 Proporcionar información y conocimiento en los temas de su especialidad que puedan coadyuvar y ser de utilidad al desarrollo del **Plan AGROJOVEN**, con la finalidad de elaborar y desarrollar actividades, planes de trabajo, proyectos o actividades de manera conjunta, en el marco de sus competencias.

### 5.3 DE AMBAS PARTES:

Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se derivan del presente Convenio, en el ámbito de sus competencias y a las funciones que les corresponden de acuerdo a ley.

### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de dos (02) años, que rige a partir de la fecha de su suscripción.

El plazo indicado en el párrafo precedente puede ser prorrogado por igual o menor periodo a convenir a **LAS PARTES**, siendo necesaria la suscripción de la adenda respectiva, la cual deberá cumplir las mismas formalidades de suscripción del presente Convenio.

La prórroga, en caso de considerarse necesaria, deberá suscribirse antes del término de vigencia del Convenio.

### CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán un Coordinador Interinstitucional dentro de los cinco (05) días hábiles de suscrito, a través de una comunicación oficial dirigida a la otra parte.
- 7.2 Los Coordinadores designados por el **MINAGRI** informarán a la Alta Dirección
- 7.3 Los Coordinadores de ambas partes intercambiarán información y documentación sobre las actividades que se desarrollen, en el marco del presente Convenio.

### CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

- 8.1 El **MINAGRI (Administración Central)**, efectúa el seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente Convenio, a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el **Plan AGROJOVEN**.



- 1.3 El **MINAGRI** y la **UNIVERSIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias. Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.
- Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria. Resolución Ministerial N° 0461-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2015- 2021 del Sector Agricultura y Riego.
- Resolución Ministerial N° 0562-2016-MINAGRI, que aprueba el Plan AGROJOVEN. **(Indicar norma legal de creación de la Universidad, y demás aplicables, según el caso).**
- Directivas expedidas por el MINAGRI, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, aplicables a las prácticas pre-profesionales, profesionales y apoyo a los tesisistas, según el caso.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas para promover el desarrollo y la implementación del **Plan AGROJOVEN**, a través de mecanismos de cooperación y coordinación mutua **entre LAS PARTES**, en el marco de sus competencias.

El **Plan AGROJOVEN** tiene por objeto consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los años de los dos (02) últimos ciclos y egresados hasta el primer año de estudios regulares, con el fin de mejorar su desempeño en una situación real de trabajo.

Son objetivos específicos del **Plan AGROJOVEN**:

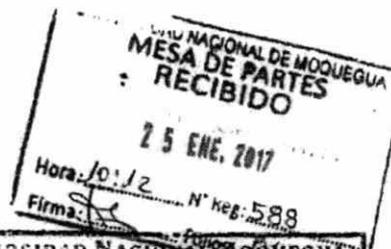
- Complementar los conocimientos y la formación en campo de los estudiantes de los dos (02) últimos ciclos y egresados de universidades hasta el primer año de estudios regulares con carreras vinculadas al Sector Agricultura y Riego.
- Apoyar a los egresados de las universidades en las actividades de investigación en materia del Sector Agricultura y Riego.
- Contribuir a la actualización de la oferta formativa de la educación universitaria relacionadas a la actividad agraria.

Año del Buen Servicio al Ciudadano

Moquegua, 25 de Enero del 2017

OFICIO N° 024 - 2017- MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZ.MOQ/D

Señor  
Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
Presidente del Comité Organizador - UNAM  
Presente.-



ASUNTO : Suscripción de Convenio – PLAN AGROJOVEN

REFERENCIA : Resolución Ministerial N°0562-2016-MINAGR

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en relación al documento de la referencia, remito adjunto en digital el Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la difusión del Plan AGROJOVEN, con las distintas especialidades en la formación de estudiantes de los dos últimos ciclos y egresados hasta el primer año de culminados los estudios regulares de la universidad, en carreras vinculadas al sector agrario y pecuario.

Una vez evaluado por su digna representada y en caso sea aprobado el Convenio, mucho agradeceré remitirlo debidamente firmado en original por duplicado a la Sede de la Dirección Zonal AGRO RURAL Moquegua.

Sin otro en particular me suscribo de usted, no sin antes manifestarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL  
DIRECCION ZONAL MOQUEGUA  
ING. PRESCILIO A. MAMANI EUGENIO  
DIRECTOR ZONAL



PAME/mact  
c.c: Archivo  
CUT: 4240-2017





Universidad Nacional de Moquegua  
OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

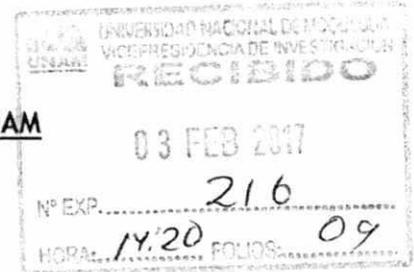
**INFORME N° 009 - 2017-DCNI/VPI/CO-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN.

REFERENCIA : OFICIO 024-2017-MINAGRI-AGRORURAL/DA-DZ.MOQ/D

FECHA : MOQUEGUA, 03 de febrero del 2017.



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que, en miras de establecer lazos de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego y nuestra casa superior de estudios con el objeto de aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas para promover el desarrollo y la implementación del Plan AGROJOVEN, a través de mecanismos de cooperación y coordinación mutua entre las partes, en el marco de sus competencias, es que solicito derive el presente Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial para que puedan emitir opinión respecto a la propuesta del convenio.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



*[Signature]*  
OCNI Mg. José Orlando Quintana Quispe  
Director de Cooperación Nacional e Internacional  
UNAM

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM  
Folios: 09 Prov. 216  
Pase a: EPJA  
Para: OPINION  
Fecha: 6-3-17



Universidad Nacional de Moquegua  
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN  
**RECIBIDO**  
 13 FEB 2017  
 N° EXP: 301  
 HORA: 12:00 FOLIOS: 11

**INFORME N° 021 - 2017-DCNI/VPI-UNAM**

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL  
 REFERENCIA : OFICIO N° 024-2017-MINAGRI-AGRO-RURAL/DA-DZ.MOQ/D.  
 INFORME N° 036-2017-EPIA/VIPAC/UNAM

FECHA : MOQUEGUA, 13 de febrero del 2017.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia, sobre opiniones acerca de la suscripción de convenio que alcanza el Ministerio de Agricultura y Riego a través de la Sede de la Dirección Zonal AGRO RURAL Moquegua, solicito se derive a la Oficina de Asesoría Legal para que emita opinión legal correspondiente, del mismo modo adjunto opinión emitida por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe  
 Director de Cooperación Nacional e Internacional  
 UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 ASesoría LEGAL  
**RECIBIDO**  
 13 FEB. 2017  
 HORA: 15:11 N°REG: 213  
 FIRMA: [Signature] FOLIOS: 11

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM  
 Folios: 11 Prov. 301  
 Pase a: A. LEGAL  
 Para: OPINION  
 Fecha: 13-2-17

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

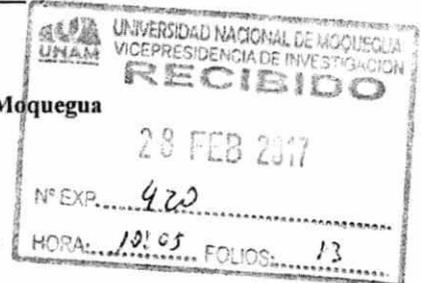
**INFORME LEGAL N° 116-2017-UNAM-CO/OAL**

**AL** : **Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA**  
Vicepresidente de Investigación

**ASUNTO** : **Convenio con el Ministerio de Agricultura y Riego – Sede Moquegua**

**REF.** : *Informe N° 021-2017-DCNI/VPI-UNAM*  
*Informe N° 036-2017-EPIA/VIPAC/UNAM*  
*Informe N° 009-2017-DCNI/VPI/CO-UNAM*  
*Carta – JMPC*  
*Oficio N° 024-2017-MINAGRI-AGRO RURAL/DA-DZ.MOQ/D*

**FECHA** : Moquegua, 24 de Febrero de 2017



Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) Sede de la Dirección Zonal AGRO RURAL Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua, este Despacho se permite precisar lo siguiente

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) Sede de la Dirección Zonal AGRO RURAL Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto sería aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas para promover el desarrollo y la implementación del Plan AGROJOVEN, ello con la finalidad de consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los dos (02) últimos ciclos y egresados hasta el primer año de estudios regulares, con el fin de mejorar su desempeño en una situación real de trabajo.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia de presente informe, tanto más si los intervinientes son instituciones universitarias. Debiendo en los convenios específicos detallarse el procedimiento, beneficios y exigencias que correspondan a cada una de las partes intervinientes, procurando que los beneficiarios de la universidad sean sus estudiantes y egresados, de forma prioritaria.
4. El numeral 59.13) del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU.
5. En el convenio propuesto debe precisarse en la **CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONVENIO**: *Son causales de resolución del presente convenio las siguientes: a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio, b) Incumplimiento de cualquier de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio, c) por común acuerdo de las partes, d) por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio, e) por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio y, f) Por falta de disponibilidad presupuestal. La resolución del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.*





124

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**

FOLIO N° .....

"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

Moquegua, 07 de marzo del 2017

**OFICIO N° 15-2017-VPI-UNAM**

Señor.  
**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM**  
Presente.

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA</b>	
<b>COMISIÓN ORGANIZADORA</b>	
<b>PRESIDENCIA</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
08 MAR 2017	
Hora: 10:02am	N° Reg: 0953
Firma: <i>g</i>	Folio: -15-

**ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN**

**REFERENCIA : INFORME N° 035-2017-DCNI/VPI/CO-UNAM**

De mi mayor consideración:

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento en referencia, la oficina de Cooperación Nacional e internacional nos hace llegar el **"CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUAPARA LA DIFUSION DEL PLAN AGROJOVEN"**, habiendo revisado el convenio y según opinión de la oficina de Asesoría Legal indicando que es procedente la suscripción de dicho convenio, cuyo objetivo sería aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas para promover el desarrollo y la implementación del Plan AGROJOVEN.

Por lo que tengo a bien remitir a su despacho el convenio antes mencionado para que se ponga a consideración y sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
*[Signature]*  
Dr. ALBERTO FACILTO QUISPE COHAILA  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION

<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA</b>	
<b>SECRETARIA GENERAL</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
09 MAR 2017	
HORA: 3:55 pm	N° REG: 357
Firma: <i>[Signature]</i>	Folios: -15-

ABQC/VPI  
JCM/Sec  
C.c. Archivo

<b>PRESIDENCIA - UNAM</b>	
Folios: -15-	Prov: 0953
Fecha: 09 MAR 2017	Pase a: 56
Para: SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA	
	

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 124-2017-UNAM

Moquegua, 30 de Marzo de 2017.

VISTOS, el Informe N° 021-2017-DCNI/VPI/UNAM de 13 de Febrero de 2017, Informe Legal N° 116-2017-UNAM-CO/OAL de 24 de Febrero de 2017, el Informe N° 035-2017-DCNI/VPI/UNAM de 06 de Marzo de 2017, Oficio N° 15-2017-VPI-UNAM de 07 de Marzo de 2017, Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de 16 de Marzo de 2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM;

Que, se tiene adjunto al expediente la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Ministerio de Agricultura y Riego y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto sería aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas para promover el desarrollo y la implementación del Plan AGROJOVEN, a través de mecanismos de cooperación y coordinación mutua en el marco de sus competencias. Tiene por objeto el Plan AGROJOVEN, consolidar los aprendizajes adquiridos en la etapa de formación de los años de los dos (02) últimos ciclos y egresados hasta el primer año de los estudios regulares, con el fin de mejorar su desempeño en una situación de trabajo;

Que, con Informe Legal N° 116-2017-UNAM-CO/OAL de 24 de Noviembre del 2017, el Asesor Legal de la UNAM concluye que resulta Procedente la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) Sede de la Dirección Zonal AGRO RURAL Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, que traiga como beneficiarios a la comunidad universitaria. En cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta de convenio materia de la presente resolución, tanto más si los intervinientes son instituciones del estado al servicio del bien común. Debiendo en los convenios específicos detallarse el procedimiento, beneficios y exigencias que correspondan a cada una de las partes intervinientes, procurando que los beneficiarios de la universidad sean sus estudiantes, egresados, así como el de la sociedad en conjunto de forma prioritaria;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Ordinaria de 16 de Marzo de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Riego, y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de quince (15) cláusulas, seis (06) folios y Dos (02) ejemplares;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 16 de Marzo de 2017;





### CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO

- 8.1 El **MINAGRI (Administración Central)**, efectúa el seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente Convenio, a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de lo dispuesto en el **Plan AGROJOVEN**.
- 8.2 La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al **MINAGRI**, cuya responsabilidad de las acciones de seguimiento y monitoreo del Plan AGROJOVEN corresponde a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del **MINAGRI**, es responsable del seguimiento y monitoreo de la ejecución del presente Convenio, en lo que le fuera vinculante.



### CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** financian cada uno de los compromisos que asumen en virtud del presente Convenio, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

### CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se formulará mediante adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha frontal contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y para adoptar las medidas correctivas impuestas por la ley.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las partes, por las siguientes causales:

- 13.1 A solicitud de cualesquiera de las partes, previa comunicación por escrito. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- 13.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.





El ámbito, componentes, objetivos, ruta operativa, actividades y demás información concerniente a la ejecución del presente Convenio, se encuentran contemplados en el Plan AGROJOVEN.

#### CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE

El presente Convenio es de alcance a todos los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al **MINAGRI**; en ese sentido, dichas entidades quedan vinculadas al mismo, con la sola suscripción del presente Convenio.

Quando se refiera a la Sede Central del **MINAGRI** se acompañará el término "Administración Central".

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En el marco del **Plan AGROJOVEN**, **LAS PARTES** se comprometen a lo siguiente:

##### 5.1 DEL MINAGRI, a través de sus órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos:

5.1.1 Establecer coordinación permanente con la **UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de actividades conjuntas, en el marco de las actividades que se deriven del presente Convenio.

5.1.2 Remitir a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del **MINAGRI**, el **Plan AGROJOVEN** a la **UNIVERSIDAD**.

5.1.3 Promover y difundir, a través de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, en los programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, la información relacionada al **Plan AGROJOVEN**, a través de charlas informativas, talleres de capacitación, material informativo, entre otros, dirigido a los estudiantes de los últimos años y egresados hasta el primer año de culminados los estudios regulares, que previamente haya seleccionado la **UNIVERSIDAD**, con sujeción a la disponibilidad presupuestal respectiva.

##### 5.2 DE LA UNIVERSIDAD:

5.2.1 Coordinar con el **MINAGRI**, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos, la ejecución de actividades que se deriven del presente Convenio.

5.2.2 Promover y difundir, en los estudiantes de los últimos años y egresados hasta el primer año de culminados los estudios regulares, información relacionada al **Plan AGROJOVEN**, a través de los medios informativos con los que cuente la **UNIVERSIDAD**.

5.2.3 Brindar las instalaciones idóneas con las que cuente la **UNIVERSIDAD**, para que el **MINAGRI** realice la difusión del **PLAN AGROJOVEN**, y toda actividad relacionada al objeto del presente Convenio.





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, PARA LA DIFUSIÓN DEL PLAN AGROJOVEN

N° -2017-MINAGRI-DM

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con R.U.C. N° 20131372931, con domicilio en la Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará el **MINAGRI**, representado por el señor **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN**, Ministro de Agricultura y Riego, identificado con DNI N° 06141961, nombrado mediante Resolución Suprema N° 171-2017-PCM; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, con RUC N° 20449347448, con domicilio en Prolongación Ancash primera cuadra S/N distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, a la que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, señor **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado a través de la Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU; en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 La **UNIVERSIDAD**, creada mediante la Ley N° 28520, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y demás normativa aplicable. Forma profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, promueve el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, así como sirve a la comunidad y al desarrollo integral, entre otros fines.



1.2 El **MINAGRI** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector del Sector Agricultura y Riego, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, que comprende como ámbito de competencia las tierras de uso agrícola y de pastoreo, las tierras forestales, las eriazas con aptitud agraria, los recursos forestales y su aprovechamiento, la flora y fauna, los recursos hídricos, la infraestructura agraria, el riego y utilización de agua para uso agrario, los cultivos y crianzas, así como la sanidad, la investigación, la extensión y la transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, conforme a la Política Nacional Agraria y en concordancia con la Política Nacional del Ambiente, en el marco de la modernización y descentralización del Estado, con la finalidad de contribuir con el desarrollo rural y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.



1.3 El **MINAGRI** y la **UNIVERSIDAD**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN  
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ASESORIA LEGAL  
**RECIBIDO**  
20 NOV. 2017  
HORA: 7:10  
FIRMA: [Firma]  
N° REG: 1820  
FOLIOS: 14

F 14

**INFORME N° 388 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM**

**A :** Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA  
**VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN**

**DE :** Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE  
**DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL**

**ASUNTO :** OPINIÓN LEGAL RESPECTO A CONVENIO MINAGRI – UNAM

**REFERENCIA :** OFICIO N° 1120-2017-MINAGRI-SG/OACID  
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 124-2017-UNAM

**FECHA :** Moquegua, 17 de Noviembre del 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION  
**RECIBIDO**  
17 NOV 2017  
N° EXP: 3310  
HORA: 03:34 FOLIOS: 14

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de referencia, describo:

- Mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 124 - 2017 – UNAM, de fecha, 30 de Marzo del 2017, se aprueba el convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Ministerio de Agricultura, que tiene por objetivo la difusión del PLAN AGRO JOVEN.
- Con OFICIO N° 276-2017-P-UNAM de fecha 04/07/2017, se remite al Ministerio de Agricultura 02 ejemplares en original con los vistos y la respectiva firma de parte del titular de la UNAM, a fin de que sean suscritos por la otra parte para la oficialización del convenio.
- A través del OFICIO N° 1120-2017.MINAGRI-SG/OACID, la Directora de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria, Rose Mary Ramirez Escarate remite 02 ejemplares en original del CONVENIO MINAGRI – UNAM para su firma y visado, en dicho documento se puede observar que presente modificaciones en la CLÁUSULA TERCERA - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO respecto a los ejemplares remitidos por nuestra parte.
- Por lo anteriormente descrito, SOLICITO a través de su despacho remitir la presente a la Oficina de Asesoría Legal a fin de que puedan emitir pronunciamiento y de este modo continuar con el trámite correspondiente contando con el respaldo legal de la oficina encargada.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

**Atentamente,**

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION UNAM  
Folios: 14 Prov. 3310  
Pase a: Asesoría legal  
Para: Su opinión  
Fecha: 17/11/2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Mgr. José Orlando Quintana Quispe  
Director de la Dirección de Cooperación  
Nacional e Internacional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
ASESORIA LEGAL  
Proveído N°  
Pase a: Abog. Pamela G.  
Para: Informe  
20.11.17

JOOQDICH  
WGAUSA  
C.G. Archivo

